



## **ORDENANZA N° 026 (M.C.E.)**

### **COLONIA ELIA**

#### **Disponiendo Aprobar Escala Salarial Municipal**

**VISTO:**

La necesidad de regular la escala e ingreso salarial del personal municipal y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ordenanza N° 018/18 M.C.E, se aprobó la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables. -

**Que**, debido al cambio de autoridades, del Poder Ejecutivo y Legislativo, es necesario establecer los salarios municipales. -

**POR ELLO  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

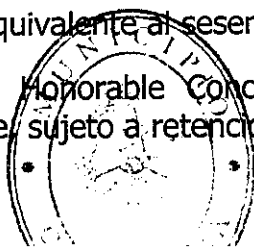
**ARTÍCULO 1º): Aprobar** la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables, cuya copia adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 2º): Fijase** la remuneración del Intendente Municipal, en la suma equivalente a ocho (8) sueldos básicos previsto para la categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 3º): Fijase** la remuneración del Vice intendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante en la suma de pesos equivalente al cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones. En caso de licencia, vacancia u otra causa que motive la ausencia del titular del Honorable Concejo Deliberante, al concejal que asuma dicha responsabilidad se le liquidará el importe del cargo mencionado en el presente.-

**ARTÍCULO 4º): Fijase** la dieta de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente del veintitres por ciento (23%) del sueldo básico del intendente municipal.-

**ARTÍCULO 5º): Fijase** la remuneración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente al sesenta y cuatro por ciento (64%) del sueldo básico del Presidente del Honorable Concejo Deliberante con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-



**ARTÍCULO 6°): Fijase** la remuneración del funcionario responsable de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 7°): Fijase** la remuneración de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colonia Elía en una suma equivalente al cuarenta y cinco y medio por ciento (45,5%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 8°): Fijase** la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Obras Públicas en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 9°): Fijase** la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Servicios Públicos y Turismo en la suma de pesos equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 10°): Fijase** la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Coordinación General en la suma de pesos equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 11°): Fijase** la remuneración del funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda en la suma de pesos equivalente al veintiuno por ciento (21%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones, teniendo en cuenta que dicha función es desempeñada por la Contadora Municipal.-

**ARTICULO 12°): Fijase** la remuneración del Titular del Área Contable en la suma equivalente a la Categoría ocho (8), de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

**ARTICULO 13°): Fijase** la remuneración de la Tesorera Municipal en la suma equivalente a la Categoría diez (10) de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-


**ARTICULO 14°): Fijase** la remuneración del Juez de Faltas, en la suma equivalente a dos (2) veces la categoría tres (3) del escalafón municipal, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

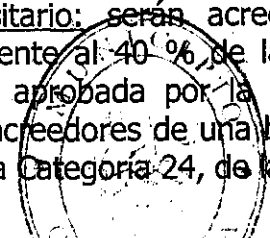
**ARTICULO 15°): Fijase** la remuneración de la Secretaría del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta por ciento (% 50) de la remuneración percibida por el Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 16°): Establézcase,** las respectivas bonificaciones conforme al siguiente detalle:

1. Se establece una bonificación de carácter especial por títulos, la cual consistirá en: Secundario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 20 % de la Categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente. Para la aplicación de esta bonificación se requerirá la presentación del Certificado Analítico. Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 40 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Post Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 50 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por

  
GABRIEL HERALDO BARBARA  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía

  
SEBASTIAN ALEJANDRO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elía



2. la presente. Como requisito para el pago de la misma se exigirá la presentación de copia del Certificado del Título correspondiente, el que deberá ser agregado en la foja de servicios. Las bonificaciones por títulos, en caso de acumulación, no deberán superar el importe de la categoría veinticuatro (24). En el caso de otros títulos académicos o formativos no previstos en el presente, los mismos serán evaluados por la Secretaría de Gobierno a los efectos de abonarse los mismos, graduándolo entre el 3% y el 10% con relación al sueldo básico del agente.-

2. Bonificación por presentismo:

El adicional que se instituye comprenderá una asignación equivalente al 18 % del Básico a la Categoría a la cual pertenece el beneficio.-

3. Horas Extras

Fijase, el valor de la hora extra en el equivalente al 2.843565 % del básico de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por el presente, sujeto a retenciones, por cada hora efectivamente desempeñada por el Agente.-

4. Adicionales:

Adicional remunerativo no bonificable: el sesenta por ciento (60%) del básico de cada categoría

Plus por Productividad; entre el cinco (5%) y el ochenta (80 %), de acuerdo al básico de la Categoría del agente. El presente adicional se abonará previo informe del responsable del Área donde desempeñe tareas el agente municipal.-

Se reconocerá un adicional por cargo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por manejo de máquina de hasta el 70% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del galpón municipal de hasta el 50% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del servicio de desagote de hasta el 45% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del manejo de la ambulancia municipal de hasta el 60% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del despacho de combustible de hasta el 50% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

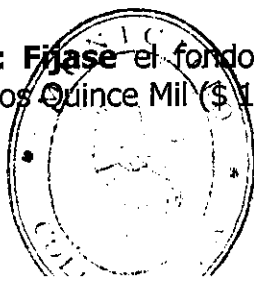
Falla de caja de hasta el 20% del básico de la categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente, para los cajeros y la tesorera municipal.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del correo que presta el municipio de hasta el 30% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad por mantenimiento de bienes municipales de hasta el 75% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del cobro bancario que presta el municipio en la suma de hasta el 55% del básico de la categoría del agente.-

**ARTICULO 17º): Viáticos:** Fijase el fondo para viáticos del personal municipal autorizado en la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). Dicho fondo se liquidará en



una proporción equivalente a pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por comisión efectuada a una distancia superior a los cien kilómetros y en una proporción equivalente al tres por ciento (3 %) para distancias inferiores. Los porcentajes mencionados podrán

modificarse en situaciones debidamente justificadas. A excepción del Intendente Municipal, será necesaria la resolución que autorice o reconozca su liquidación.-

**ARTICULO 18º): Gastos de representación: Fijar** el gasto de representación de los funcionarios municipales conforme el detalle adjunto a la presente como Anexo II, autorizando el mismo hasta un máximo del setenta por ciento (70%), de la remuneración percibida por el funcionario.-

**ARTÍCULO 19º):** Los adicionales previstos en la presente, deberán ser liquidados mediante Resolución del Titular del Departamento Ejecutivo, previo informe emitido por el funcionario competente.-

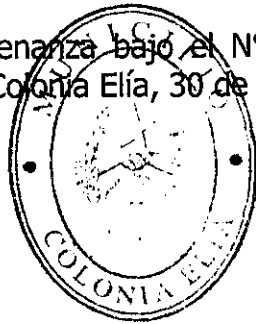
**ARTÍCULO 20º): Autorizar** al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y formalizar las contrataciones que considere necesarias y oportunas para el cumplimiento de las diferentes tareas y servicios municipales.-

**ARTÍCULO 21º): Dispónese** que las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes sean liquidados a partir de los sueldos correspondientes desde el 10 de diciembre de 2019.-

**ARTÍCULO 22º): Regístrese,** comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elía, a los veintiséis días del mes de diciembre del año 2019.

Promúlguese la presente Ordenanza bajo el N°:026/19, Regístrese, Publíquese y Archívese. - Municipalidad de Colonia Elía, 30 de diciembre de 2019.-



*Sebastián Alejandro Adon*  
SEBASTIAN ALEJANDRO ADON  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elía

*Gabriel Heraldo Barbara*  
GABRIEL HERALDO BARBARA  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía